



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-005-2015

OBJETO DEL PROCESO

Contratar la Interventoría Integral del Contrato de Concesión que Incluye pero no se limita a la Interventoría Técnica, Económica, Financiera, Contable, Jurídica, Administrativa, Operativa, Ambiental, Social y Predial del Contrato de Concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada derivado del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 correspondiente a la Concesión del Aeropuerto Ernesto Cortissoz, cuyo objeto es “La Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación Comercial, Adecuación, Modernización y Reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto”

Bogotá D.C., marzo de 2015

El artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 establece la posibilidad para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Igualmente, los numerales 2.8 y 2.9 del Pliego de Condiciones, contemplan la posibilidad de expedir adendas.

Las modificaciones se presentarán así: (i) las inclusiones **se resaltarán en negrilla** (ii) las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~ (iii) igualmente se podrán hacer menciones generales a los aspectos que se modifican.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES y SUS ANEXOS

PRIMERO.- Incorpórese al numeral 1.3. del Pliego de Condición la definición de Infraestructura Aeroportuaria, así:

Infraestructura Aeroportuaria: Conjunto de instalaciones y servicios destinados a facilitar y hacer posible la navegación aérea; tales como aeródromos, señalamientos, iluminación, ayudas a la navegación, telecomunicaciones, aprovisionamiento, mantenimiento y reparación de aeronaves, incluyendo pistas, calles de rodaje y rampas; terminales para pasajeros y carga, así como toda superficie destinada a la llegada y salida de aeronaves, incluidos todos sus equipos e instalaciones.

SEGUNDO.- Modifíquese la cuarta viñeta del literal b) del Numeral 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL, la cual quedará así:

- Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general ~~General. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados~~ **del presente concurso de méritos expresado** en SMMLV de 2013.

TERCERO.- Modifíquese el literal c) del segundo párrafo del Numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

- c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado **y/o en ejecución** en Colombia y que incluya dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría **Técnica y Financiera y/o Técnica y Social y/o Técnica y ambiental** del proyecto.

CUARTO.- Modifíquese el literal j) del segundo párrafo del Numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

- j) ~~Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas, y que su plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de Aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante. Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas, y que su plazo de ejecución transcurrido sea de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.~~

QUINTO.- Elimínese el literal l) del tercer párrafo del Numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

- l) ~~Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.~~

SEXTO.- Modifíquese la tabla del numeral 5.1.2. del Pliego de Condiciones, relativa al factor de protección a la Industria Nacional, la cual quedará así:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos

En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

SÉPTIMO.- Modifíquese el subnumeral 6 del numeral 5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de ~~apertura~~ **cierre** del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

OCTAVO.- Aclárese el primer párrafo de la NOTA 1 del numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE, del Pliego de condiciones, en cuanto al número de la versión del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los proceso de Contratación, el cual quedará así:

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los 32 incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el

Manual 33 para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-05
06, esto es:

NOVENO.- En todo el contenido del Pliego de Condiciones y de sus Anexos elimínese la alusión al Formato 7A:

Formato 7 y ~~7A~~.

DÉCIMO.- Modifíquese el literal b) del Numeral 4.1 – **Forma de Pago** del Anexo 2A y modifíquese el literal b) del acápite – Forma de Pago del Anexo 10, así:

- b) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en el Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo– de los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos de la interventoría. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del ~~precio contenida en la Propuesta del Interventor~~, **presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio** no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, sólo será tomada en cuenta y utilizada para adelantarse pagos parciales, así como las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.

DÉCIMO PRIMERO.- Modifíquese el literal h) del Numeral 4.1 – **Forma de Pago** del Anexo 2A y del acápite – Forma de Pago en el Anexo 10 – Hoja de Datos, así:

- h) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que ~~para la suscripción del~~ **una vez suscrita** el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, **según los términos del contrato durante el primer mes**, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo ~~mínimo~~ requerido en el Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas y en el Anexo 10 Hoja de Datos, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo **que no haya sido** aprobado por la ANI **y por los servicios que no se hayan prestado** durante el periodo a retribuir, tomando como base el ~~Formato 7A~~ presupuesto desagregado **el cual deberá ser** entregado ~~con la presentación de la Oferta Económica~~ **por el Interventor para la firma del Acta de Inicio**. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO.- Modifíquese la tabla 3 en relación con la información que contiene los Otros Costos Directos del Anexo 10 – Hoja de Datos, así:

OTROS COSTOS DIRECTOS	VALOR UNITARIO MENSUAL	CANTIDAD	MESES DE USO O GLOBAL
Alquiler Vehículos		1	96
Alquiler Equipo y material de Topografía		1	96
Alquiler Equipo de Laboratorio y Ensayos		1	96
Costos Administrativos en General (Alquiler de Campamento-Oficina incluye servicios públicos y dotación, Equipo de Cómputo, Equipos de Comunicaciones, Equipos para Apoyo a la Gestión Administrativa y Seguimiento de la ANI, Equipos para medición de Indicadores de Cumplimiento, Papelería, Fotocopias, Edición Informes, Registro Fotográfico y Video)		1	GLOBAL

DÉCIMO TERCERO.- Modifíquese el literal a) de la Sección 2.4 – Acta de Inicio de Ejecución de la Interventoría del Anexo 2, así:

- (a) Para iniciar la ejecución de este Contrato se requerirá que las Partes suscriban el Acta de Inicio de Ejecución de la Interventoría, lo cual se realizará una vez se cumplan todas y cada una de las condiciones enunciadas en los siguientes numerales:
- (i) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual previstas en el Capítulo 4- de esta Parte General.
 - (ii) Manifestación sobre la disposición de personal, materiales y equipos en los términos previstos en la Sección 6.5 del presente Contrato.
 - (iii) Aprobación por parte de la Agencia del Personal Mínimo, cuyas hojas de vida deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.
 - (iv) Haber entregado el presupuesto desagregado de su oferta económica, el cual deberá contener el personal con sus dedicaciones y la discriminación del ítem “Otros Costos Directos”, basados en las condiciones establecidas en los Anexos 4 y 10 del proceso de selección.**
 - (v) Haber entregado una certificación emitida por su revisor fiscal o por su representante legal, en los términos del inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80, modificados por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite que el Interventor (y cada uno de sus miembros, cuando el Interventor sea un Consorcio o Unión Temporal) se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de sus empleados y del personal contratado para efectos de la ejecución del presente Contrato.
 - (vi) El acaecimiento de la Fecha de Inicio del Contrato de Concesión.

DÉCIMO CUARTO.- Modifíquese el literal a) de la Sección 4.4 – Aprobación de las Garantías del Anexo 2, así:

- a) Dentro de los ~~veinte (20)~~ **cinco (5)** Días contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría, el Interventor deberá entregar a la ANI la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Las demás regulaciones del Pliego de Condiciones y sus Anexos no modificadas, se mantienen vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2015.

(Original firmado por)
HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Proyectó aspectos procedimentales: Dilsen Paola Martínez Cifuentes – Jorge E. Perdomo Villadiego - Abogados GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos procedimentales: Gabriel del Toro Benavides /Coordinador GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Proyectó aspectos jurídicos: Sandra Castaño Velez – Abogada GIT Estructuración Jurídica – Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Diego Beltrán Hernández – Gerente GIT Estructuración (A) – Vicepresidencia Jurídica
Proyectó aspectos técnicos: José Ariel Muñoz Vargas – Ingeniero Gerencia de Proyectos Aeroportuarios – Vicepresidencia Gestión Contractual.
Revisó aspectos técnicos: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente de proyectos Aeroportuarios - Vicepresidencia Gestión Contractual.